



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 177

"Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una LICENCIA POR **MATERNIDAD** de **MARLENE ACOSTA SILGADO**"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9º del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **MARLENE ACOSTA SILGADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº. 45.540.224**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA** en el(la) **I.E.T.I. DE FLAMENCO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **MARIA LA BAJA - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **MATERNIDAD**, según certificado N. **180220210013961** del **18 de febrero de 2021**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **126 días** comprendido desde el **16 de febrero de 2021** hasta el **21 de junio de 2021**.

Que la mencionada licencia, fue legalizada y se declaró una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA** que desempeña en el(la) **I.E.T.I. DE FLAMENCO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **MARIA LA BAJA - Bolívar**, mediante **Resolución 0646 del 03 de marzo de 2021**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E.T.I. DE FLAMENCO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **MATERNIDAD** el **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA, MARLENE ACOSTA SILGADO**, por tanto se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

"Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

177

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una LICENCIA POR **MATERNIDAD** de **MARLENE ACOSTA SILGADO**"

ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11)."

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

En virtud de lo anterior, el **CONSEJO COMUNITARIO DE FLAMENCO** del municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**, como máxima autoridad Ancestral de su Territorio Colectivo y Gestor, inscritos y reconocidos mediante *Resolución No. 091 del 13 de octubre de 2011* expedida por el Alcalde Municipal de María La Baja – Bolívar y *Resolución No. 117 del 23 de septiembre de 2013* expedida por la Directora De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquearas Del Ministerio Del Interior; a través de su representante legal PEDRO MARIA IGLESIAS TORRES identificado(a) con C.C. 73.103.534 mediante escrito de fecha 20 de abril de 2021, manifiesta que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente.

De cuya revisión postulan a **ADLAY JOSE CANTILLO PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **Nº. 1.049.931.647**, quien presentó el título académico de **INGENIERO DE SISTEMAS** expedido por el(la) **CORPORACION UNIVERSITARIA REMIGTON**.

Que, el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, certifica que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente", para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA**, y que fue seleccionado para atender las necesidades educativas de la comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquearas, en (el)la **I.E.T.I. DE FLAMENCO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo **DOCENTE DE AULA NIVEL SECUNDARIA - ÁREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA**, a él(la) Señor(a) **ADLAY JOSE CANTILLO PEREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº. 1.049.931.647**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **21 de junio de 2021**, en el(la) **I.E.T.I. DE FLAMENCO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**, en reemplazo de su titular **MARLENE ACOSTA SILGADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº. 45.540.224**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **22 de junio de 2021**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

177

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una LICENCIA POR **MATERNIDAD** de **MARLENE ACOSTA SILGADO**"

Artículo 2. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: adlayjosewilder@gmail.com

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo:	Jairo Andrés Beleño Belli	Director de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.Bo:	Erick Castro Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Vo.Bo:	Didier Fílores Martínez	Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Vo.Bo:	Lina Castro García	Contratista
Elaboró:	Diana Julio Quintana	Técnico Operativo